



Resolución Directoral

Barranca, 21 de Diciembre del 2017

VISTO:

El Informe Nº 517--2017-GRL-DIRESA/HBC-UP, de la Unidad de Personal del Hospital de Barranca y la Opinión Legal Nº 141 - 2017-GR-DIRESA-L/HBC-AL - emite opinión favorable sobre el Reordenamiento de CAP - Provisional - en cumplimiento a la Ley Nº 30657 Ley que Autoriza el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos, y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF), "Cuadro para Asignación de Personal (CAP), del Hospital de Barranca, documento normativo de gestión institucional, orientando al logro de su misión, visión y objetivos, el mismo que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, a través, de Ordenanza Regional Nº 013-2017-CR-RL - Aprueban la modificación de Cuadros para Asignación de Personal de Dirección Regional de Salud de Lima y de sus Órganos Desconcentrados.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 603-2005/ MINSA, se aprueba Directiva Nº 007- MINSA /OGPE-VO2, Directiva para Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional y sus modificatorias;

Que, en el Artículo 9 del Reglamento de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, numeral 9.4, se consigna del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, deben llevar a cabo el proceso de reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), para lo cual deberán ceñirse a los dispuesto en el numeral 5 del anexo 4 de la Directiva Nº002-2015-SERVIR/GDSRH, Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P);

Que, del Anexo 4 Numeral 5 sobre el Reordenamiento de Cargos, se desprende el Reordenamiento del CAP Provisional mediante el cual se puede realizar los siguientes ajustes: a) Cambios de campos "nº de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza" y b) otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 del presente anexo;

El ordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o disposición legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces.;

Que, de conformidad con la Ley del Ministerio de Salud Nº 27657, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado Nº 27658, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nº 276 su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y demás Disposiciones Legales concordantes y conexas;

Que, el presente de CAP Provisional de la Dirección de Red de Salud Barranca, se sustenta en el Numeral 5 del Anexo Nº 04 de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH. En ese sentido, se propone que el proyecto de CAP Provisional del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera,





Resolución Directoral

Barranca, 21 de Diciembre del 2017



de acuerdo a la Ley N° 30657 Ley que Autoriza el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud y su Reglamento;



Que, según Acta Final de fecha 14 de Diciembre de 2017, la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud con Resolución Directoral N° 657-2017-GRL-DL/HBC-SBS-UP; informa que de los 64 servidores postulantes al Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, solo 54 postulantes quedaron apto, los cuales se procederá a realizar su reconversión de la plaza.

Con las Visto Bueno de la Unidad de Personal, Oficina de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal y la Dirección Administrativa; y

En uso de las atribuciones conferidas en Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, que delega facultades y atribuciones a los titulares de las diferentes Unidades Ejecutoras;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 587-2016-PRES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP – Provisional en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 30657 Ley que Autoriza el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y su Reglamento del Hospital Barranca – Red Barranca y Red Cajatambo - Unidad Ejecutora 404;

ARTICULO SEGUNDO: El Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Unidad Ejecutora N° 404, Red de Salud Barranca Cajatambo y SBS. Consta de 31 folios, con un total de mil ciento veinticuatro (1,216) cargos de los cuales Setecientos Ochenta y uno (781) cargos Ocupados y Cuatrocientos Treinta y Cinco (435) cargos Previstos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines así como su publicación en la página Web de la institución.

REGISTRASE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS

Dr. Jorge Luis Morón Ochoa
C.M.P. 34257
DIRECTOR EJECUTIVO

[LMO /VSD] /Victor.
DISTRIBUCION
DIRESA
Dirección Adj.
Dirección Adm.
OCL
Personal
Planeamiento
Portal WEB
Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD LIMA
DIRECCION RED DE SALUD BARRANCA



**CUADRO PARA
ASIGNACION DE
PERSONAL PROVISIONAL SEGUN**

LEY Nº 30657 LEY QUE AUTORIZA EL CGO Y CLG.

- ❖ HOSPITAL DE BARRANCA
- ❖ HOSPITAL DE SUPE
- ❖ RED DE SALUD BARRANCA
- ❖ RED DE SALUD CAJATAMBO

2017





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD LIMA
DIRECCION RED DE SALUD BARRANCA

CUADRO PARA

ASIGNACION DE

PERSONAL PROVISIONAL REORDENADO

"HOSPITAL DE BARRANCA".

LEY N° 30657 LEY QUE AUTORIZA EL CGO Y CLC.

2017



